



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Rosario Mariana Ariarte
Asesora Notarial
Laboratorio de Administración y Control de Procesos
Escuela de Ciencias Sociales, Cultura, Gestión y Tecnología
Universidad de Salta

DEPARTAMENTO
590

Referencias

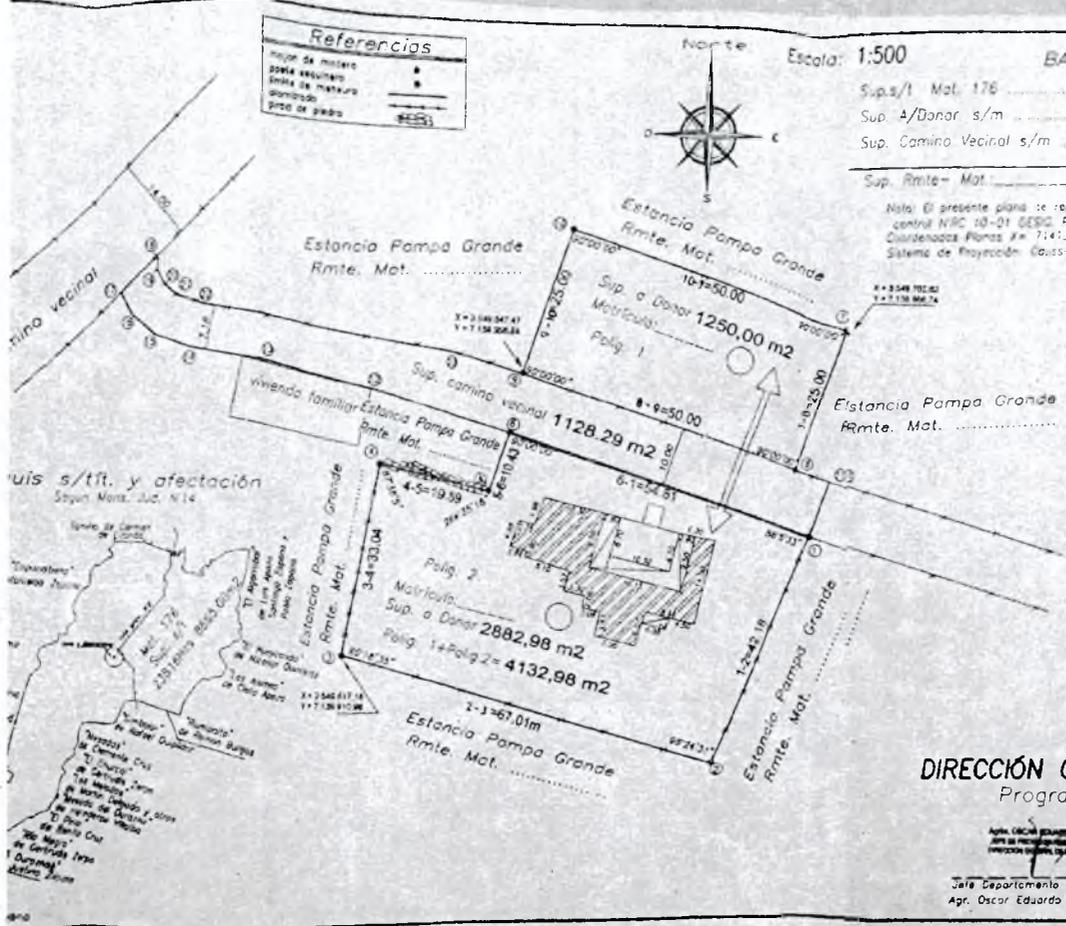
línea de materia	—



BALANCE DE SUPERFICIES

Sup.s/1 Mat. 176	23816 Has 8665.00 m2
Sup. A/Donor s/m	4132.98 m2
Sup. Camino Vecinal s/m	1128.29 m2
Sup. Rmte- Mat.	23816 Has 3403.73 m2

Nota: El presente plano se referencia con los coordenados del punto de control NRC 10-01 SESIO PAMPA GRANDE - Coordenadas Planas X = 7141347.29 Y = 3550861.65 H = 1705.00 Sistema de Proyección Gauss-Krüger Faja N°3 Marco de Referencia: Posgr 98



camino vecinal

LADO	DISTANCIA	VERT.	ÁNGULO
1-1	10,00	1	90°01'21"
1-2	54,81	8	181°34'12"
2-3	24,75	12	184°48'28"
3-4	18,84	13	182°18'24"
4-5	13,09	14	170°45'03"
5-6	8,71	15	158°15'38"
6-7	5,01	16	159°25'18"
7-8	4,98	17	107°50'04"
8-9	8,52	18	47°00'11"
9-10	2,27	19	209°04'42"
10-11	2,65	20	202°34'41"
11-12	2,27	21	200°44'04"
12-13	4,82	22	189°14'06"
13-14	44,25	23	172°08'05"
14-15	12,08	8	177°40'41"
15-16	50,00	8	178°58'38"
16-17	8,16	11	90°00'00"

SUP. 1128,29m2

DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES
Programa Registro Técnico

Jefe Departamento Técnico
Agr. Oscar Eduardo Perez

Director General
Dr. Luis Cornejo Revilla

Salta, Agosto del 2022

000247

Plano de:

Mensura y Desmembramiento Para Donación

Departamento: Guachipas

Localidad: Pampa Grande

Propiedad:

Finca Pampa Grande

Propietario: ESTANCIA PAMPA GRANDE

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Título/Inscrito en: Cédula Parcelaria

Matriculas: 176

Antecedentes gráficos N° Mensura Jud. N°14 - Lomina Catastral

Croquis de ubicación



Sellos



EXENTO SELLOS

Visado de otros organismos

Dirección Gral de Inmuebles
Escala 1:20150-34433/2022-0
Derecho e Inmuebles de la Escuela N°4518
Derecho e Inmuebles de la Escuela N°4518

Programa Registro Técnico Registrado

Fecha: 21 OCT 2022 Expte: 03143

Matriculas asignadas

NOTA: Las matriculas serán asignadas a la presentación de los instrumentos legales controlando la donación.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS
SECRETARÍA DE REGISTRO DE INMUEBLES

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Nº64

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2023, siendo las 12 horas, se reúnen en la sede social de ESTANCIA PAMPA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL (en adelante la "Sociedad"), los Sres. Accionistas de la Sociedad registrados en el folio Nº 18 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea Nº 2. Preside la Asamblea el Director Suplente en ejercicio de la Presidencia Ing. Juan María Varela, quien declara formalmente constituida la presente Asamblea General Extraordinaria la cual ha sido autoconvocada por los Sres. Accionistas tenedores de la totalidad del capital social y los votos, atento a que han manifestado que las decisiones que se adopten serán por unanimidad (Artículo 237 "in fine" de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias). A continuación el Sr. Presidente somete a consideración de los Sres. Accionistas el Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2º) Consideración de la posible donación con cargo a favor de la Provincia de Salta del terreno que actualmente ocupa la Escuela Primaria Nº 4546 "Dr. Carlos Indalecio Gómez" (en adelante, la "Escuela"), la cual se encuentra ubicada y forma parte de la Estancia Pampa Grande, así como de un terreno anexo al primero.

Acto seguido, se pasan a tratar los puntos del Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día por el Sr. Presidente, por unanimidad se RESUELVE: designar para firmar el Acta de la presente Asamblea a la totalidad de los accionistas presentes, Rodolphe Roger Boudouin de Spoelberch y Caroline Jeanne Bernadette Paule Buisseret, ambos por representación. 2º) Consideración de la posible donación con cargo a favor de la Provincia de Salta del terreno que actualmente ocupa la Escuela Primaria Nº 4546 "Dr. Carlos Indalecio Gómez" (en adelante, la "Escuela"), la cual se encuentra ubicada y forma parte de la Estancia Pampa Grande, así como de un terreno anexo al primero. Toma la palabra el Sr. Presidente quien señala que, como es de conocimiento de los Sres. Accionistas, unos meses atrás se iniciaron conversaciones con el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta para indagar acerca del posible interés que podrían tener para que la Sociedad le done a la Provincia el terreno donde se emplaza la Escuela que es de propiedad de la Sociedad, así como de otra fracción que se encuentra enfrente a la Escuela y mide aproximadamente 50 x 25 metros. La donación se llevaría a cabo con cargo en los términos de los artículos 1542 y 1562 del Código Civil y Comercial de la Nación. El

ES COPIA
NORMA MANEJO DE OFICINA
Secretaría Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SALTA, 05 SEP 2024


SARA JOSE

Coordinadora de Actuaciones
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANGEL H. PINI
ESCRIBANO
MAY 17 2024

SEC. GRAL.


cargo consistiría en la conservación del actual destino de la Escuela y, por lo tanto: 1) La Escuela podrá variar su numeración actual (4546) pero deberá conservar el nombre "Dr. Carlos Indalecio Gómez" en atención a que éste fue el nombre que expresamente pidieron le fuera impuesto los Señores Carlos J. Gómez y Jaime J. Gómez (hijos del Dr. Carlos Indalecio Gómez), propietarios de la Estancia Pampa Grande en el año 1940 y quienes en ese año cedieron el uso del terreno para que dicha escuela comenzase a funcionar; 2) La Escuela deberá conservar su destino actual, es decir, dedicarse exclusivamente a la educación (sea esta del nivel inicial, educación primaria, educación secundaria o educación terciaria) y al eventual alojamiento temporario de los alumnos y docentes que concurren a la misma. Por lo tanto, en la Escuela tendrán únicamente asiento las aulas y áreas de sus autoridades y cuerpo de docentes, oficinas administrativas, cooperadora, archivo de la Escuela, áreas de esparcimiento de los alumnos, áreas de mantenimiento y el comedor de la Escuela con su cocina y almacén, y áreas de alojamiento de los alumnos y docentes, y bajo ningún aspecto podrá albergar áreas que no tengan relación con la actividad propia de la Escuela descrita anteriormente, salvo que sean para realizar actividades deportivas propias de una escuela de estas características o bien realizar el cultivo de una huerta con finalidad educativa, cuya producción pueda contribuir al comedor de la Escuela; 3) En la medida que se lleven a cabo obras de ampliación a las construcciones hoy existentes o nuevas construcciones, las mismas deberán conservar el estilo imperante en otras construcciones de la Estancia Pampa Grande y no podrán constar de más de una planta.

En el caso que la Escuela deje de ser gestionada por el Gobierno de la Provincia de Salta o bien deje de funcionar como tal para el destino mencionado en el punto 2) o se lleven a cabo construcciones en contravención a lo que se estipula en el punto 3), la donación podrá ser revocada en los términos del art. 1570 del Código Civil y Comercial de la Nación en beneficio de la Sociedad o bien de quienes sean sus sucesores en el dominio de la Estancia Pampa Grande.

Finalmente, teniendo en cuenta que el acceso a la Escuela se realiza por un camino que también es el acceso al casco de la Estancia Pampa Grande -camino que penetra dentro del territorio de dicha estancia- se ofrecerá asimismo la constitución de una servidumbre gratuita de paso a favor de la Escuela, sus autoridades, empleados, alumnos y visitantes, servidumbre de paso que durará mientras se mantenga la actividad de la Escuela en los términos del cargo más arriba detallado y se extinguirá en los términos del art. 2182 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación en el caso que la donación quede revocada.



SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SALTA, 05 SEP 2024

SARA JOSÉ

Coordinadora de Actuaciones
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETOS 590



Se pondría como condición para la donación que serán a cargo exclusivo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta todos los gastos que inroque el relevamiento, desmonte, nivelación, fraccionamiento y demarcación, como asimismo los sellados, impuestos y honorarios que originará la transmisión e inscripción del dominio a favor de la Provincia de Salta de las dos fracciones de terreno que se ofrecerán en donación así como la inscripción de la servidumbre de paso sobre el camino de acceso a la Escuela.

Luego de un breve debate, por unanimidad SE RESUELVE: Ofrecer en donación a la Provincia de Salta las fracciones de terreno antes mencionadas con el cargo propuesto por el Sr. Presidente, en un todo de acuerdo con lo que dispone los artículos 1542 y 1562 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Por último, por unanimidad se delega en el Directorio la formalización de la decisión antes adoptada para la formulación de la oferta respectiva al Gobierno de la Provincia de Salta.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13 horas.



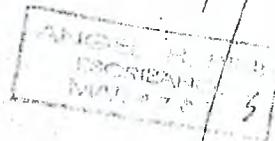
[Signature]
JMA

[Signature]
ATA

[Signature]

SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SALTA, 05 SEP 2024.

[Signature]
SARA JOSÉ
Coordinadora de Actuaciones
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 590

~~ANEXO
N° 1
P. 1~~

FOTOCOPIA(S) CERTIFICADA(S) en
Foja N° T.021858185
de mes Añal. 16-01-2024

ANGEL H. FERRI
ESCRIBANO
M.N. 47975

~~ES COPIA~~
NORMA MONTREZ DE OCHOA
Direccion Gral. de Leyes y Decretos
Secretaria General de la Gobernación

SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SADA, 05 SEP 2024


SARA JOSÉ
Coordinadora de Actuaciones
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº. 590



ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

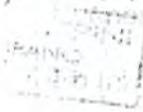
T 021858185



16 de

enero

2024



Escritor de escribano

Titular del Registro Notarial Nº 1459 de CABA.-

cinco (05)

A solicitud de la sociedad "ESTANCIA PAMPA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA AGRO-PECUARIA Y COMERCIAL", para ser presentado ante quien corresponda.

ANGEL H. PINK
ESCRIBANO
MAY. 1987

SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SANTA, 05 SEP 2024

SARA JOSÉ
Coordinadora de Actuaciones
Secretaría Gral. de la Gobernación





LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 204



240116000863

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
 2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
 3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano PINI,
 4 ANGEL HERMENEGILDO obrantes en el documento anexo:
 5 CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES firmada por dicho escribano
 6 en la foja de Certificación de Reproducciones T-21858185 con fecha
 7 16/01/2024. La presente legalización 240116000863, no juzga sobre el
 8 contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web
 9 del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. [www.colegio-](http://www.colegio-escribanos.org.ar)
 10 [escribanos.org.ar](http://www.colegio-escribanos.org.ar)

ES COPIA
 NORMA MINISTERIAL N.º 0010/A
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador BLANCO, HERNAN, Matricula 4992. Buenos Aires, 16/01/2024 15:26.-

ANGEL HERMENEGILDO PINI
 COLEGIO DE ESCRIBANOS
 BUENOS AIRES

SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 SALTA, 03 DE FEBRERO DE 2024

SARA JOSE
 Coordinadora de Actuaciones
 Secretaría Gral. de la Gobernación

